

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 1414-320/2022.-

DECRETO N° **11832** -MS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV 2023

VISTO:

Las Leyes N° 3.759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2.810-G/01 y N° 1.161-MS/16 y N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 339-CPSS/22, el Sr. Jefe de Policía, Mamani, D.N.I. N° 20.799.263 Legajo N° 12.452, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio, a tenor del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado considera que si bien el encuadre del Retiro Obligatorio habría sido solicitado por el Art. 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, lo correcto es encuadrarlo en el Art 14° inc. ñ) por haber alcanzado la mayor jerarquía dentro de la Escala Jerárquica;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL CARLOS FELIPE MAMANI, D.N.I. N° 20.799.263, Legajo N° 12.452**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL CARLOS FELIPE MAMANI, D.N.I. N° 20.799.263, Legajo N° 12.452**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adarc
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



2.-IIIIICORRESPONDE A DECRETO N°

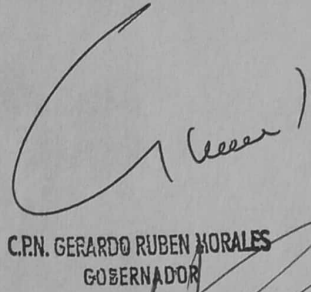
11832

-MS/23.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

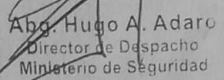

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad